CUENTA DE COBRO No. 04

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

DEBE A
ARIEL EDUARDO GALINDO CASTAÑO
C.C 1.109.496.186 DE SALDAÑA TOLIMA

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES QUE SE ADELANTEN EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL DE EL ESPINAL TOLIMA.

CUENTA DE AHORROS No 41154276066
BANCOLOMBIA

PERIODO A COBRAR:
17 ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2022

FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA:
17 DE MAYO DE 2021

ARIEL EDUARDO GALINDO CASTAÑO
C.C 1.109.496.186 DE SALDAÑA

NUMERO DE INFORME 04

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARIEL EDUARDO GALINDO CASTAÑO

CONTRATO SUPERVISADO No. 090

MES: 17 ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2022

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES QUE SE ADELANTEN EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL DE EL ESPINAL TOLIMA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
A) Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible.	Preste el servicio de manera profesional y con la mayor ética con respecto a las funciones que se me designaron.
B) Apoyar al despacho de la Secretaría de Gobierno y general en temas administrativos tales como la digitación y proyección de respuestas de derechos de petición, tutelas y demás solicitudes interpuestas por la comunidad del municipio del El Espinal	Realice la proyección oportuna de los radicados recibidos por el despacho de la secretaría de gobierno relacionados a continuación: ❖ Solicitudes ❖ Derechos de petición ❖ Quejas ❖ Denuncias
C) Apoyar las actividades asistenciales que se adelanten como: reuniones, capacitaciones y demás eventos en el cual haga parte esta Secretaría.	Realice la proyección de los documentos que se requieran en la Secretaria de Gobierno y General como son: ❖ Oficios ❖ Memorandos ❖ Invitaciones
D) responder solicitudes, quejas y/o reclamos, interpuestas a la Secretaría de Gobierno y General, respecto al Espacio Público del Municipio	Respondí cada una de las quejas, denuncias y reclamos radicados ante la Secretaria de Gobierno y General, relacionadas con el espacio público municipal.
E) proyectar permisos del uso del Espacio Público del Municipio, siempre y cuando tenga la viabilidad del Secretario de Gobierno y General.	Proyecté permisos y actos administrativos para el uso del espacio público una vez la secretaría de gobierno otorgo la viabilidad de los mismos, para el mes de octubre realice permisos sobre: ❖ Uso de las vías públicas del Municipio
F) Presentar informe de actividades mensuales al Supervisor del Contrato.	Presente informes de las actividades mensuales que se me designaron, como: ❖ La proyección de respuestas a peticiones, quejas, solicitudes, denuncias y reclamos. ❖ La proyección de comunicaciones internas a las direcciones y dependencias de la Alcaldía. ❖ La realización de permisos respecto del espacio público. ❖ La realización de memorandos. ❖ El control de la contestación de los Derechos de Petición. ❖ La realización del escaneo de: memorandos, oficios y certificaciones.

G) Atender las instrucciones y solicitudes que le formule la Secretaría de Gobierno y General, acerca del desarrollo del objeto contractual.	Realice todas las actividades requeridas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato, como: ❖ La asistencia y colaboración con reuniones internas de la secretaria de gobierno y general
H) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a las obligaciones del contrato.	Realice la entrega oportuna de la información que se maneja en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales designadas.

Cumplimiento de pago seguridad social:

SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	PLANILLA No.	VALOR
SALUD	SALUD TOTAL	16-05-2022	9434906315	125.000
PENSIÓN	PORVENIR	16-05-2022	9434906315	160.000
ARL	POSITIVA	16-05-2022	9434906315	5.300

EXISTEN OBSERVACIONES

SI	**NO**
	X

ANEXOS: PLANILLA, FOTOS

Observaciones:

ARIEL EDUARDO GALINDO CASTAÑO
C.C 1.109.496.186 DE SALDAÑA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1109496186		ARIEL EDUARDO GALINDO CASTAÑO	INDEPENDIENTE	Principal	Manzana 14 casa 23 b Balkanes	ESPINAL-TOLIMA	3133130397	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1450225112	9434380331	I	2022/05/19	2022/05/09	BANCOLOMBIA	0	$290,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)							$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$290,300
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)							$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$290,300
Ciudad: ESPINAL Depto: TOLIMA (1 Afiliados)							$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$290,300
1	CC	1109496186	GALINDO ARIEL		23030 1	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	0	$0	$0	No	$290,300
Total		**Afiliados(1)**					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$290,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

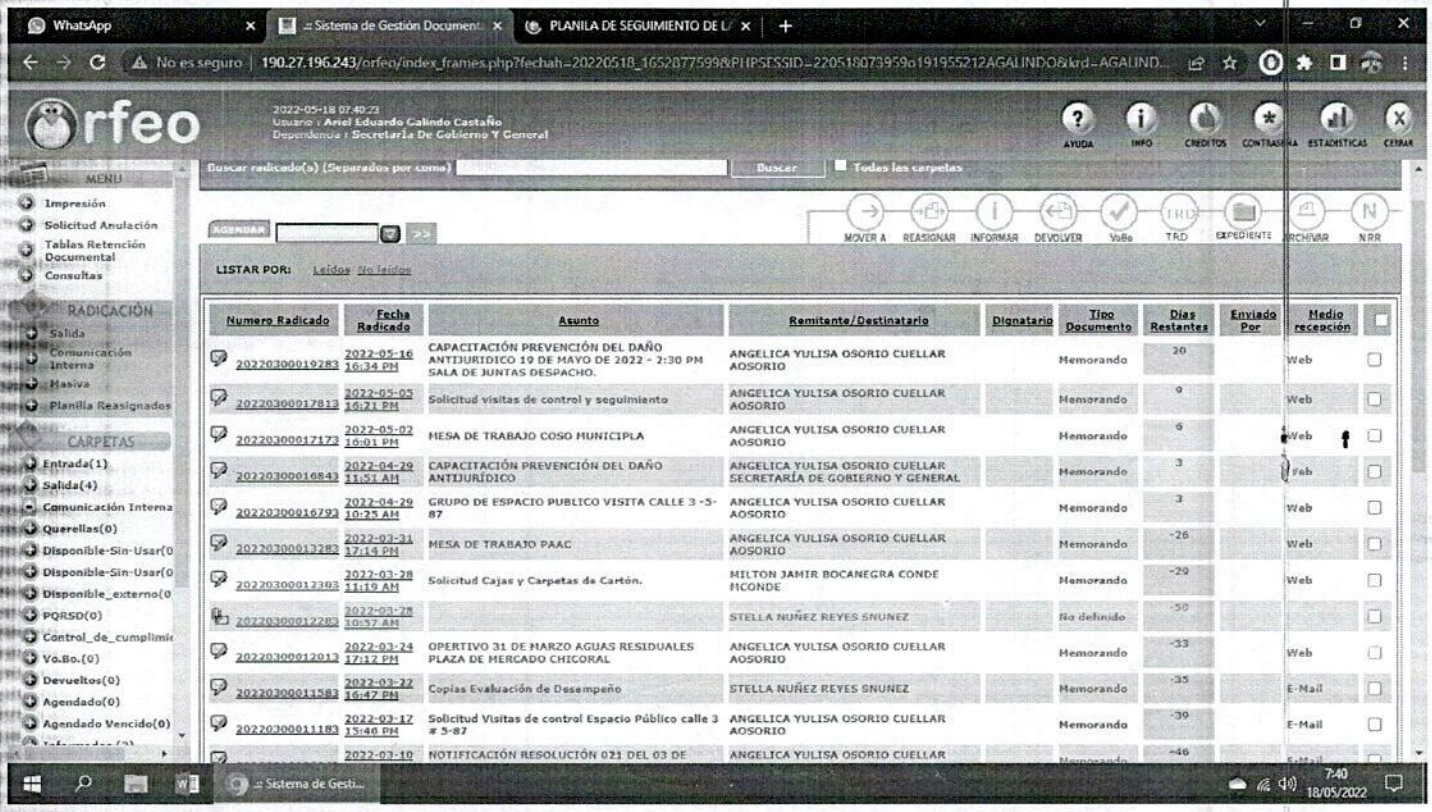
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1109496186		ARIEL EDUARDO GALINDO CASTAÑO	INDEPENDIENTE	Principal	Manzana 14 casa 23 b Balkanes	ESPINAL-TOLIMA	3133130397	No

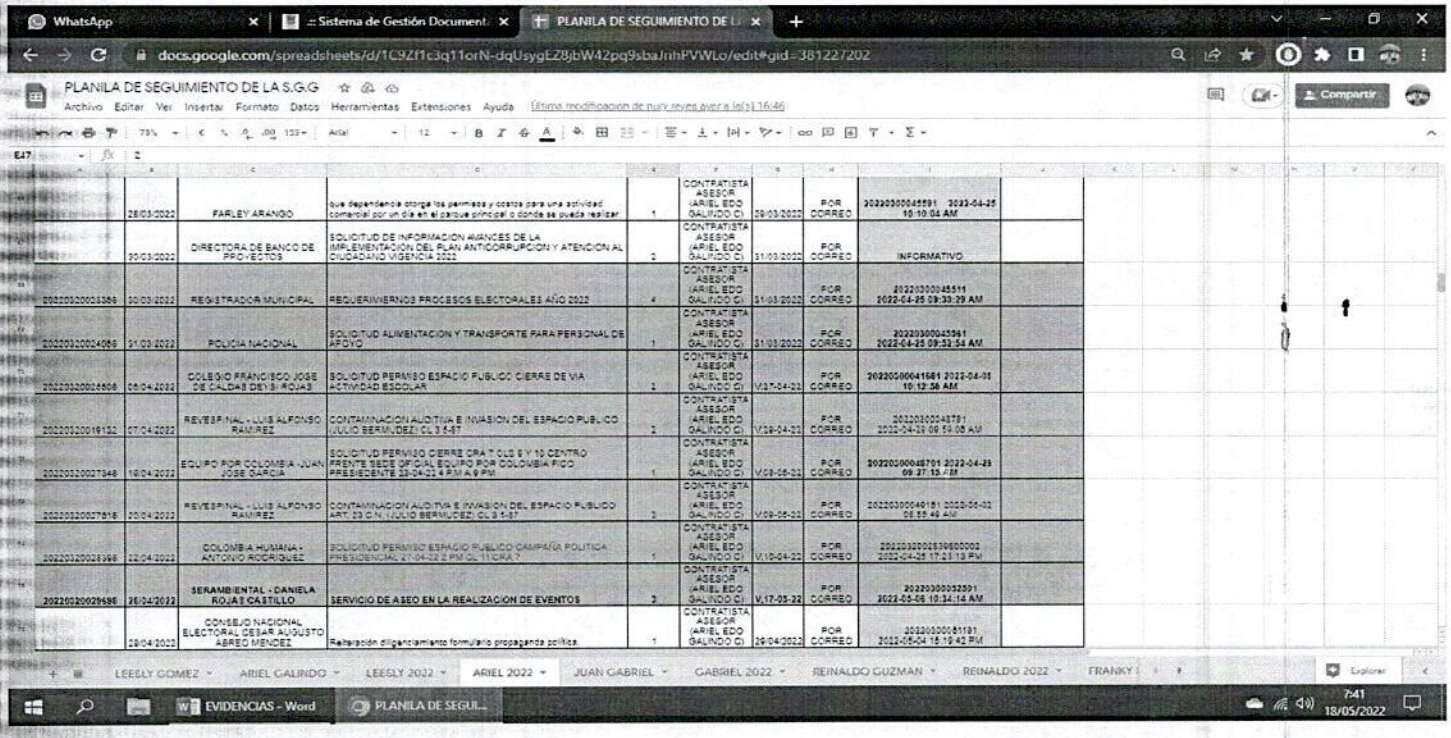
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1450225112	9434380331	I	2022/05/19	2022/05/09	BANCOLOMBIA	0	$290,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$160,000	$0	$0	$160,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,300	$0	$0	$5,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$5,300	$0	$0	$5,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$125,000	$0	$0	$125,000
TOTAL				1	$290,300	$0	$0	$290,300


WhatsApp
:: Sistema de Gestión Documental
PLANILA DE SEGUIMIENTO DE L
No es seguro | 190.27.196.243/orfeo/index_frames.php?fechah=20220518_1652877599&PHPSESSID=220518073959a191955212AGALINDO&krd=AGALIND...
orfeo
2022-05-18 07:40:23
Usuario : Ariel Eduardo Galindo Castaño
Dependencia : Secretaría De Gobierno Y General
AYUDA
INFO
CREDITOS
CONTRASEÑA
ESTADISTICAS
CERRAR
MENU
Impresión
Solicitud Anulación
Tablas Retención Documental
Consultas
RADICACIÓN
Salida
Comunicación Interna
Masiva
Planilla Reasignados
CARPETAS
Entrada(1)
Salida(4)
Comunicación Interna
Querellas(0)
Disponible-Sin-Usar(0
Disponible-Sin-Usar(0
Disponible_externo(0
PQRSD(0)
Control_de_cumplimi
Vo.Bo.(0)
Devueltos(0)
Agendado(0)
Agendado Vencido(0)
Buscar radicado(s) (Separados por coma)
Buscar
Todos los carpetas
AGENDAR
MOVER A
REASIGNAR
INFORMAR
DEVOLVER
VoBo
TRD
EXPEDIENTE
ARCHIVAR
NRR
LISTAR POR: Leidos No leidos
Numero Radicado
Fecha Radicado
Asunto
Remitente/Destinatario
Dignatario
Tipo Documento
Días Restantes
Enviado Por
Medio recepción
20220300019283 2022-05-16 16:34 PM CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 19 DE MAYO DE 2022 - 2:30 PM SALA DE JUNTAS DESPACHO. ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando 20 Web
20220300017813 2022-05-05 10:21 PM Solicitud visitas de control y seguimiento ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando 9 Web
20220300017173 2022-05-02 10:01 PM MESA DE TRABAJO COSO MUNICIPLA ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando 6 Web
20220300016843 2022-04-29 11:51 AM CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL Memorando 3 Web
20220300016793 2022-04-29 10:25 AM GRUPO DE ESPACIO PUBLICO VISITA CALLE 3 -5-87 ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando 3 Web
20220300013283 2022-03-31 17:14 PM MESA DE TRABAJO PAAC ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando -26 Web
20220300012303 2022-03-28 11:19 AM Solicitud Cajas y Carpetas de Cartón. MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE HCONDE Memorando -29 Web
20220300012283 2022-03-28 10:57 AM STELLA NUÑEZ REYES SNUNEZ No definido -30
20220300012013 2022-03-24 17:12 PM OPERTIVO 31 DE MARZO AGUAS RESIDUALES PLAZA DE MERCADO CHICORAL ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando -33 Web
20220300011583 2022-03-22 16:47 PM Copias Evaluación de Desempeño STELLA NUÑEZ REYES SNUNEZ Memorando -35 E-Mail
20220300011183 2022-03-17 15:46 PM Solicitud Visitas de control Espacio Público calle 3 # 5-87 ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR AOSORIO Memorando -39 E-Mail
2022-03-10 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 021 DEL 03 DE ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR Memorando -46 E-Mail
:: Sistema de Gesti...
7:40
18/05/2022


WhatsApp
:: Sistema de Gestión Documental
PLANILA DE SEGUIMIENTO DE L
docs.google.com/spreadsheets/d/1C9Zf1c3q11orN-dqUsygEZ8jbW42pq9sbaJnhPVWLo/edit#gid=381227202
PLANILA DE SEGUIMIENTO DE LA S.G.G
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda
Última modificación de pury reyes ayer a las 1 16:46
Compartir
28/03/2022 FARLEY ARANGO que dependencia otorga los permisos y costos para una actividad comercial por un día en el parque principal o donde se pueda realizar 1 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) 29/03/2022 POR CORREO 20220300045591 2022-04-25 10:10:04 AM
30/03/2022 DIRECTORA DE BANCO DE PROYECTOS SOLICITUD DE INFORMACION AVANCES DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO VIGENCIA 2022 2 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) 31/03/2022 POR CORREO INFORMATIVO
20220320026586 30/03/2022 REGISTRADOR MUNICIPAL REQUERIMIENTOS PROCESOS ELECTORALES AÑO 2022 4 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) 31/03/2022 POR CORREO 20220300045511 2022-04-25 09:33:29 AM
20220320024086 31/03/2022 POLICIA NACIONAL SOLICITUD ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA PERSONAL DE APOYO 1 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) 31/03/2022 POR CORREO 20220300045561 2022-04-25 09:52:54 AM
20220320024508 06/04/2022 COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS DEYBI ROJAS SOLICITUD PERMISO ESPACIO PUBLICO CIERRE DE VIA ACTIVIDAD ESCOLAR 1 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) V.07-04-22 POR CORREO 20220300041681 2022-04-08 10:12:58 AM
20220320019132 07/04/2022 REVES PINAL - LUIS ALFONSO RAMIREZ CONTAMINACION AUDITIVA E INVASION DEL ESPACIO PUBLICO (JULIO BERMUDEZ) CL 3 5-87 2 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) V.08-04-22 POR CORREO 20220300048791 2022-04-19 09:59:05 AM
20220320027348 19/04/2022 EQUIPO POR COLOMBIA -JUAN JOSE GARCIA SOLICITUD PERMISO CIERRE CRA 7 CLS 6 Y 10 CENTRO FRENTE SEDE OFICIAL EQUIPO POR COLOMBIA PICO PRESIDENTE 23-04-22 4 PM A 9 PM 1 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) V.08-04-22 POR CORREO 20220300048701 2022-04-23 09:27:15 AM
20220320027618 20/04/2022 REVES PINAL - LUIS ALFONSO RAMIREZ CONTAMINACION AUDITIVA E INVASION DEL ESPACIO PUBLICO ART. 33 C.N. (JULIO BERMUDEZ) CL 3 5-87 3 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) V.09-04-22 POR CORREO 20220300048181 2022-04-01 08:55:46 AM
20220320028398 22/04/2022 COLOMBIA HUMANA - ANTONIO RODRIGUEZ SOLICITUD PERMISO ESPACIO PUBLICO CAMPAÑA POLITICA PRESIDENCIAL 27-04-22 2 PM CL 11 CRA 7 1 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) V.10-04-22 POR CORREO 20220320028398000002 2022-04-25 17:23:13 PM
20220320029686 26/04/2022 SERAMBIENTAL - DANIELA ROJAS CASTILLO SERVICIO DE ASEO EN LA REALIZACION DE EVENTOS 2 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) V.17-05-22 POR CORREO 20220300052501 2022-05-06 10:34:14 AM
28/04/2022 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ Reparación diligenciamiento formulario propaganda política 1 CONTRATISTA ASESOR (ARIEL EDO GALINDO C) 29/04/2022 POR CORREO 20220300051181 2022-05-04 15:19:42 PM
LEESLY GOMEZ
ARIEL GALINDO
LEESLY 2022
ARIEL 2022
JUAN GABRIEL
GABRIEL 2022
REINALDO GUZMAN
REINALDO 2022
FRANKY
Explorar
EVIDENCIAS - Word
PLANILA DE SEGUI...
7:41
18/05/2022

DECRETO No. 053
18 DE ABRIL DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN PARA PARRILLERO HOMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, en ejercicio de sus funciones y competencias Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los artículos 49, 209, 314, y 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional No. 2821 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución política de Colombia, corresponde al Presidente de la República como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.
Que el Alcalde Municipal con el propósito de conservar el orden público dentro de su jurisdicción está facultado por el artículo 91 , literal b) de la Ley 136 de 1994,modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, para dictar las siguientes medidas: "b) En relación con el orden público: 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a] Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza amada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; (...)" entre otras.

Que el artículo 16 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", establece que la Función de Policía consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Está función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciban del Presidente de la República El artículo 1 de la Ley 789 de 2002. modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que"(...) En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente

de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público." Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegada§ por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. y en relación con el orden público deberán conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, entre otras funciones. Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de Policía el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes distritales o municipales, entre otros. Que de conformidad con el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los alcaldes ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (1) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (2) Tranquilidad: lograr que todas las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (3) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (4) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad & vida. Que el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, establece que incumplir, desacatar, desconocer o impedir una orden o la función de policía afecta la relación entre las personas y las autoridades. En ese sentido, el parágrafo segundo establece que quien incurra en esta conducta se le aplicará la medida correctiva de multa General Tipo 4 consistente en treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (conforme a lo dispuesto en el artículo 180 de la misma Ley); participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Que el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016, define la orden de Policía como un mandato claro, preciso y conciso que puede ser de carácter individual o general, escrito o verbal, emanado por la autoridad de policía para prevenir hechos o comportamientos contrarios a la convivencia. igualmente establece la obligatoriedad de la orden de Policía teniendo en cuenta que quien la desobedezca, si es necesario será sujeto de los medios, medidas y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", define acompañante como persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

Que, para la Alcaldía Municipal de El Espinal, es fundamental adoptar las medidas necesarias para generar un ambiente propicio para la convivencia y seguridad ciudadana, bajo el cual se disminuyan los riesgos a los individuos de estar expuestos a situaciones que vulneren o perturben su tranquilidad. Que, en un Estado Social de Derecho, la preservación

del orden público representa el fundamento y a la vez el límite de las competencias de policía. En este contexto, la Coite Constitucional ha establecido que el poder de Policía se subordina a los principios constitucionales y las libertades públicas, que solo pueden ser restringidas cuando sea indispensable y exista una finalidad constitucionalmente legítima orientada a lograr la convivencia pacífica y asegurar los derechos ciudadanos. De este modo, la expresión "orden público" no puede entenderse desligada del reconocimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, ya que precisamente el respeto de estos derechos representa el núcleo esencial de esta noción. En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la medida transitoria y temporal de restricción de acompañante hombre en motocicleta cuya edad sea igual o mayor a catorce (14) años, las 24 horas del día, de manera continua en el casco urbano y zonas rurales del municipio de El Espinal-Tolima, así como también en el corregimiento de Chicoral y las zonas rurales que le conforman, esta medida regirá desde el 19 de abril de 2022 hasta el 20 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exceptuar de la restricción señalada en el artículo anterior, a los siguientes acompañantes:

a. Personal perteneciente a la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Autoridades de Tránsito y Transporte, Organismos de Emergencia y Socorro, Prevención y Salud.
b. Personal perteneciente a empresas de seguridad privada en ejercicio de sus labores quienes deberán portar las correspondientes identificaciones pertinentes que incluyen, carne y uniforme definido por la empresa, además de la autorización vigente de la superintendencia de vigilancia privada.
c. Personal de instructores perteneciente a las escuelas de enseñanza, debidamente registradas, habilitadas por el Ministerio de transporte.
d. Personas con discapacidad, cuya condición motora, sensorial o mental limite su movilidad debidamente acreditado conforme a las disposiciones legales vigentes.
e. Menores de edad que sus representantes legales logren acreditar que dirigen a alguna propia de su colegio o institución de formación acreditando su correspondiente carne o uniforme

ARTÍCULO TERCERO. Sancionar con multa general tipo 4 (32 salarios mínimos diarios legales vigentes) a quienes infrinjan la restricción de la circulación del acompañante hombre en motocicleta cuya edad sea igual o mayor de 14 años, establecida en el artículo primero del presente decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 35-2 y 180 de la ley 1801 de 2016, adicional a lo anterior se generara la inmovilización de la motocicleta por parte de la autoridad de transito municipal por incumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a las autoridades de policía y tránsito municipal hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual el personal uniformado de la Policía Nacional deberá realizar los operativos de rigor en todo el municipio y procederán a informar y hacer comparecer a los infractores ante las autoridades administrativa competentes para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar a la Dirección de seguridad y justicia de la Alcaldía de El Espinal realizar el seguimiento y control de la medida establecida en el presente decreto, para evaluar su pertinencia y reportar los resultados al Consejo de Gobierno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal – Tolima a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2022.

JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Ariel Eduardo Galindo C - Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Ricardo Andrés Acosta S - Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Álvaro Andrés Buitrago Cadavid – Asesor Jurídico de despacho
Revisó y Aprobó: Angélica Yulisa Osorio Cuellar - Secretaria De Gobierno y General